

GACETA OFICIAL

ASAMBLEA LEGISLATIVA
Documento Microfilmado

ORGANO DEL ESTADO

AÑO XXXVII

Panamá, República de Panamá Martes 20 de Agosto de 1940

NUMERO 8334

CONTENIDO

SECRETARIA DE GOBIERNO Y JUSTICIA

Decreto 90 de 26 de julio de 1940, por el cual se nombra Procurador General de la República y el primer suplente de éste.
Decreto 91 de 29 de julio de 1940, por el cual se hacen varios nombramientos en el Asilo de Nuestra Señora.

Sección Primera

Resolución 31 de 27 de julio de 1940, concediendo permiso al señor Joaquín Chan para importar una cantidad de municiones.
Resolución 189 de 27 de julio de 1940, concediendo vacaciones al Sr. Rafael de Aluja.
Resolución 170 de 27 de julio de 1940, concediendo vacaciones al Sr. Melchor Bonilla.
Resolución 171 de 29 de julio de 1940, aceptando renuncia al señor Guillermo Márquez B.
Resolución 172 de 29 de julio de 1940, concediendo vacaciones a la señorita Consuelo Conte F.
Resolución 173 de 29 de julio de 1940, por la cual no se avoca el conocimiento de un negocio de policía.
Resolución 174 de 30 de julio de 1940, declarando idóneo al Dr. Erasmo de la Guardia para ejercer el cargo de Magistrado de la Corte Suprema de Justicia.

Sección Segunda

Resolución 119 de 29 de julio de 1940, reconociendo como persona jurídica a la asociación religiosa "Junta de Beneficencia".
Resolución 120 de 29 de julio de 1940, concediendo libertad condicional a Hipólito Rodríguez.

SECRETARIA DE RELACIONES EXTERIORES Y COMUNICACIONES

Decreto 135 de 27 de julio de 1940, por el cual se hace nombramiento en el ramo de Correos y Telégrafos.
Decreto 136 de 31 de julio de 1940, por el cual se declaran insubsistentes nombramientos en el ramo de Correos y Telégrafos y se nombran sus reemplazos.

Departamento Diplomático

Resolución 25 de 30 de julio de 1940, concediendo vacaciones al Sr. Ernesto Jimeno de Roux.

Sección de Comunicaciones

Resolución 67 de 29 de julio de 1940, concediendo vacaciones a los señores Guillermo Hall y Jorge García de Paredes.
Resolución 27 de 31 de julio de 1940, reconociendo como panameño al señor Jaime Llavanera y se le expide la respectiva carta de naturalización. N.º 1520.

Movimiento de la Oficina del Registro de la Propiedad.

Telegramas rezagados.

Avisos y Edictos.

Servicio de Correos.—Cierre de Correos para el exterior.

Sria. de Gobierno y Justicia

NOMBRAMIENTOS

DECRETO NUMERO 90 DE 1940 (DE 26 DE JULIO)

por el cual se nombra el Procurador General de la Nación y el Primer Suplente del mismo funcionario, con el carácter de interinidad.

El Primer Designado,

Encargado del Poder Ejecutivo,

en uso de sus facultades legales,

DECRETA:

Artículo 1º Se nombra en interinidad al señor Benito Reyes Testa Procurador General de la Nación, por el tiempo que falta del período legal en curso.

Artículo 2º Se nombra al Lic. Ignacio Molino Jr. Primer Suplente del Procurador General de la Nación por igual término y con el carácter de interino.

Comuníquese y publíquese.

Dado en Panamá, a los veintiseis días del mes de Julio de mil novecientos cuarenta.

AUGUSTO S. BOYD.

El Secretario de Gobierno y Justicia,
LEOPOLDO AROSEMENA.

DECRETO NUMERO 91 DE 1940 (DE 29 DE JULIO)

por el cual se hacen varios nombramientos en el personal del Asilo de Nuestra Señora.

El Primer Designado,

Encargado del Poder Ejecutivo,

en uso de sus facultades legales.

DECRETA:

Artículo 1º Se nombra a la señora Victoria Tuñón Ayudante de Cocina del Asilo de Nuestra Señora con un sueldo mensual de diez balboas.

Artículo 2º Se nombra a Eufemia Arboleda Ayudante de la Lavandería del mismo Asilo, con una asignación mensual de diez balboas, en reemplazo de Gregoria Dutary, cuyo nombramiento se declara insubsistente.

Artículo 3º Se nombra a la señora Delfina Macías Sirvienta del mismo establecimiento, con un sueldo mensual de diez balboas, en reemplazo de Julia García, quien pasa a ocupar otro puesto.

Artículo 4º Se nombra a la señora Julia García Cocinera del mismo Asilo, con un sueldo mensual de veinticinco balboas, en reemplazo de Manuel Solano, quien renunció el cargo.

Artículo 5º El sueldo del Encargado de la Lavandería y el del Portero del mismo establecimiento será de veinte balboas y treinta y cinco balboas mensuales, respectivamente.

Dado en Panamá, a los veintinueve días del mes de Julio de mil novecientos cuarenta.

Comuníquese y publíquese.

AUGUSTO S. BOYD.

El Secretario de Gobierno y Justicia,
LEOPOLDO AROSEMENA.

ARMAS Y MUNICIONES

RESOLUCION NUMERO 31

República de Panamá.—Poder Ejecutivo Nacional.—Secretaría de Gobierno y Justicia.—Sección Primera.—Resolución número 31.—Panamá, 27 de Julio de 1940.

RESUELTO:

De acuerdo con lo dispuesto en el artículo 5º del Decreto Ejecutivo Nº 171 de 15 de Septiembre de 1926, concédese al señor Joaquín Chen, comerciante de la ciudad de Colón, el permiso que solicita para importar al país las siguientes municiones:

5,000 (cinco mil) cápsulas cal. 22 corto Kleem-bore".

5,000 (cinco mil) cápsulas cal. 22 largo Kleem-bore".

30,000 (treinta mil) fulminantes de cobre Nº 2.

20 (veinte) cartones de 25 cápsulas vacías cal. 20.

40 (cuarenta) cartones de 25 cápsulas vacías cal. 28.

1,200 libras de municiones en paquetes de 20 libras.

Tamaños	b	bb	t	tt	o	f	if
Libras	100	200	100	100	100	300	300

180 (ciento ochenta) cartuchos de 25 cápsulas cargadas con pólvora negra.

Tamaños	t	tt	b	bb	f	ff	o	1	3	5	7
Libras	10	15	20	15	35	35	10	10	10	10	10

Comuníquese y publíquese.

AUGUSTO S. BOYD.

El Secretario de Gobierno y Justicia,
LEOPOLDO AROSEMENA.

VACACIONES

RESOLUCION NUMERO 169

República de Panamá.—Poder Ejecutivo Nacional.—Secretaría de Gobierno y Justicia.—Sección Primera.—Resolución número 169.—Panamá, 27 de Julio de 1940.

RESUELTO:

De acuerdo con lo dispuesto en el artículo 796 del Código Administrativo, concédese al señor Rafael de Alba, Portero de la Presidencia de la República, un mes de descanso con sueldo a partir del día 1º de Agosto próximo.

Comuníquese y publíquese.

AUGUSTO S. BOYD.

El Secretario de Gobierno y Justicia,
LEOPOLDO AROSEMENA.

RESOLUCION NUMERO 170

República de Panamá.—Poder Ejecutivo Nacional.—Secretaría de Gobierno y Justicia.—Sección Primera.—Resolución número 170.—Panamá, 27 de Julio de 1940.

RESUELTO:

De acuerdo con lo dispuesto en el artículo 796 del Código Administrativo y conforme se solicita, concédese al señor Melchor Bonilla, Portero de la Secretaría de Gobierno y Justicia, un mes de descanso con sueldo a partir del día cinco de Agosto próximo.

Comuníquese y publíquese.

AUGUSTO S. BOYD.

El Secretario de Gobierno y Justicia,
LEOPOLDO AROSEMENA.

RESOLUCION NUMERO 171

República de Panamá.—Poder Ejecutivo Nacional.—Secretaría de Gobierno y Justicia.—Sección Primera.—Resolución número 171.—Panamá, 29 de Julio de 1940.

RESUELTO:

Se acepta la renuncia presentada por el señor Guillermo Márquez B., del cargo de Archivero de la Secretaría de Gobierno y Justicia y se le dan las gracias por los servicios prestados.

Comuníquese y publíquese.

AUGUSTO S. BOYD.

El Secretario de Gobierno y Justicia,
LEOPOLDO AROSEMENA.

RESOLUCION NUMERO 172

República de Panamá.—Poder Ejecutivo Nacional.—Secretaría de Gobierno y Justicia.—Sección Primera.—Resolución número 172.—Panamá, 29 de Julio de 1940.

RESUELTO:

De acuerdo con lo dispuesto en el artículo 796 del Código Administrativo y conforme se solicita, concédese a la señorita Consuelo Conte F., escribiente de la oficina de la Junta de Inquilinato, un mes de descanso con sueldo a partir del día primero de Agosto próximo.

Comuníquese y publíquese.

AUGUSTO S. BOYD.

El Secretario de Gobierno y Justicia,
LEOPOLDO AROSEMENA.

NIEGASE AVOCAMIENTO

RESOLUCION NUMERO 173

República de Panamá.—Poder Ejecutivo Nacional.—Secretaría de Gobierno y Justicia.—Sección Primera.—Resolución número 173.—Panamá, 29 de Julio de 1940.

RESUELTO:

No se avoca el conocimiento de las diligencias creadas en la Alcaldía del distrito de Panamá que contiene el juicio de policía de amparo de patria potestad promovido por el señor Ernesto Tono de la Espriella contra la señora Margarita Irisarri de Tono, por estimar el Poder Ejecutivo innecesaria la revisión de este asunto que ha sido resuelto ya en dos instancias.

Comuníquese y publíquese.

AUGUSTO S. BOYD.

El Secretario de Gobierno y Justicia,
LEOPOLDO AROSEMENA.

DECLARASE IDONEIDAD

RESOLUCION NUMERO 174

República de Panamá.—Poder Ejecutivo Nacional.—Secretaría de Gobierno y Justicia.—Sec-

ción Primera.—Resolución número 174.—Panamá, 30 de Julio de 1940.

El doctor Erasmo de la Guardia, portador de la cédula de identidad personal N° 47-6979, solicita al Poder Ejecutivo que se le declare idóneo para ejercer el cargo de Magistrado de la Corte Suprema de Justicia, para el cual fue nombrado, en su carácter de Primer Suplente, por Decreto Ejecutivo N° 89 de fecha 20 de Julio actual.

De acuerdo con lo dispuesto por el artículo 62 de la Constitución Nacional, el peticionario ha probado plenamente, con certificación del Registrador General del Estado Civil, que tiene treinta y tres años de edad y es panameño por nacimiento; con el certificado de la Corte Suprema de Justicia acredita que tiene diploma de abogado; su buena conducta está públicamente reconocida. Por lo tanto, probada la existencia de los requisitos esenciales para la magistratura,

SE RESUELVE:

Declárase idóneo al doctor Erasmo de la Guardia para ejercer el cargo de Magistrado de la Corte Suprema de Justicia.

Comuníquese y publíquese.

AUGUSTO S. BOYD.

El Secretario de Gobierno y Justicia,
LEOPOLDO AROSEMENA.

PERSONERIA JURIDICA

RESOLUCION NUMERO 119

República de Panamá.—Poder Ejecutivo Nacional.—Secretaría de Gobierno y Justicia.—Sección Segunda.—Resolución número 119.—Panamá, 29 de Julio de 1940.

La señorita Luisa E. Amado, panameña, de esta vecindad, en su carácter de Presidenta de la Asociación Religiosa femenina denominada "Junta de Beneficencia" solicita al Poder Ejecutivo en memorial fechado el 25 de los corrientes, que reconozca dicha Asociación como Persona Jurídica y se aprueben sus Estatutos, de conformidad con las disposiciones legales que regulan la materia.

Acompaña al efecto los siguientes documentos:

- a) El Acta de fundación;
- b) Estatutos originales, refrendados por sus signatarios; y,
- c) El acta que acredita su personería.

De la lectura de esos documentos se observa que la Asociación de que se trata tiende a promover entre la niñez una educación católica y moral proporcionándoles actos culturales en conexión con esos fines.

Como los fines mencionados no pugnan con la moral, las buenas costumbres ni las leyes del país y se ha dado en esta solicitud cumplimiento al Decreto Ejecutivo N° 16 de 9 de Marzo de 1910 que rige la materia.

SE RESUELVE:

Reconócese como Persona Jurídica a la Asociación denominada "Junta de Beneficencia", fundada en esta ciudad el día 14 de los corrientes con

los fines indicados y apruébanse sus Estatutos, todo de conformidad con lo dispuesto en los artículos 18 y 20 de la Constitución Nacional y 64 del Código Civil.

Comuníquese y publíquese.

AUGUSTO S. BOYD.

El Secretario de Gobierno y Justicia,
LEOPOLDO AROSEMENA.

LIBERTAD CONDICIONAL

RESOLUCION NUMERO 120

República de Panamá.—Poder Ejecutivo Nacional.—Secretaría de Gobierno y Justicia.—Sección Segunda.—Resolución número 120.—Panamá, 29 de Julio de 1940.

Hipólito Rodríguez, panameño, de 22 años de edad, soltero, chauffeur, reo del delito de lesiones por imprudencia, quien se encuentra en la Cárcel Modelo sufriendo su pena de ocho meses de arresto, que le fué impuesta por el Juez Cuarto del Circuito en sentencia proferida con fecha 18 de Septiembre del año próximo pasado, solicita al Poder Ejecutivo que se le conceda la libertad condicional de conformidad con lo establecido en el artículo 20 del Código Penal.

Con documentos auténticos ha comprobado que es panameño; que ha observado buena conducta durante todo el tiempo de su permanencia en el establecimiento indicado; que ha cumplido las dos terceras partes de su condena y que no es reincidente, acreditando así que tiene derecho a la gracia que ha solicitado.

Por lo expuesto,

SE RESUELVE:

Concédesse a Hipólito Rodríguez de generales expresadas la libertad condicional mediante la rebaja equivalente a la tercera parte de la pena aplicada, siendo entendido que esta Resolución será revocada si el agraciado infringe nuevamente la ley penal antes del vencimiento completo de su condena y se ordena su inmediata libertad.

Comuníquese y publíquese.

AUGUSTO S. BOYD.

El Secretario de Gobierno y Justicia,
LEOPOLDO AROSEMENA.

AVISO PERMANENTE

No se publicará ningún documento que no venga puesto en línea aparte manuscrito o mecanografiado el nombre de la persona que lo firma, de acuerdo con lo establecido en el Decreto Ejecutivo Número 215 de 1931.

LA DIRECCION.

GACETA OFICIAL

Se publica todos los días hábiles (a excepción del Sábado)

DIRECTOR, **ARISTIDES A. LINARES**

SUSCRIPCION MENSUAL

En la República de Panamá: B. 1.00—Para el exterior: 1.25

SUSCRIPCION ANUAL

En la República de Panamá: B. 9.00—Para el extranjero: B. 12.00
Valor del número atrasado: B. 0.10

OFICINA:

ADMINISTRACION

Calle 11 Oeste, N° 2—Tel. 4064J. Jefe de la Sección de Ingresos de
Apartado de Correo: N° 187 la Sra. de Hacienda y Tesoro.

Secretaría de Relaciones Exteriores y Comunicaciones

NOMBRAMIENTOS

DECRETO NUMERO 135 DE 1940

(DE 31 DE JULIO)

por el cual se hace un nombramiento en el Ramo de Correos y Telégrafos.

El Primer Designado, encargado del Poder Ejecutivo,

en uso de sus facultades legales,

DECRETA:

Artículo único. Nómbrase Administradora Subalterna de Segunda Categoría y Conductora de Correos de San Miguel, Distrito de Balboa, Provincia de Panamá, a la señora Martina Aizpú, en reemplazo de la señorita Juana Justiniani cuyo nombramiento se declara insubsistente.

Comuníquese y publíquese.

Dado en la ciudad de Panamá, a los treinta y un días del mes de Julio de mil novecientos cuarenta.

AUGUSTO S. BOYD.

El Secretario de Gobierno y Justicia, Encargado de la Secretaría de Relaciones Exteriores y Comunicaciones,

LEOPOLDO AROSEMENA.

DECRETO NUMERO 136 DE 1940

(DE 31 DE JULIO)

por el cual se declaran insubsistentes unos nombramientos en el Ramo de Correos y Telégrafos y se nombran sus reemplazos.

EL PRIMER DESIGNADO, Encargado del Poder Ejecutivo

en uso de sus facultades legales,

DECRETA:

Artículo único. Decláranse insubsistentes los nombramientos que se hicieron en los señores Simón Vasquez, Daniel Gómez y Juvenal Castillo, para los cargos de Carteros de la Agencia Postal de Colón y nómbrase en su reemplazo a los señores Eligio Núñez, Manuel Antonio Molinar y Ricardo Tejada, respectivamente.

Comuníquese y publíquese.

Dado en la ciudad de Panamá, a los treinta y un días del mes de Julio de mil novecientos cuarenta.

AUGUSTO S. BOYD.

El Secretario de Gobierno y Justicia, Encargado de la Secretaría de Relaciones Exteriores y Comunicaciones,

LEOPOLDO AROSEMENA.

VACACIONES

RESOLUCION NUMERO 25

República de Panamá.—Poder Ejecutivo Nacional.—Secretaría de Relaciones Exteriores y Comunicaciones.—Departamento Diplomático. Resolución número 25.—Panamá, Julio 30 de 1940.

Vista la comunicación de fecha 23 de los corrientes dirigida a esta Secretaría por el señor Ernesto Jiménez de Roux, Secretario de la Legación de Panamá ante el Gobierno de Venezuela, por la cual solicita un mes de vacaciones, a partir del día 1° de octubre de este año, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 27 de la Ley 63 de 1938,

SE RESUELVE:

Concédese un mes de vacaciones al señor Ernesto Jiménez de Roux, Secretario de la Legación de Panamá ante el Gobierno de Venezuela, a partir del día 1° de Octubre de este año, de conformidad con lo que establece el artículo 27 de la Ley 63 de 1938.

Comuníquese y publíquese.

AUGUSTO S. BOYD.

El Secretario de Gobierno y Justicia, Encargado de la Secretaría de Relaciones Exteriores y Comunicaciones,

LEOPOLDO AROSEMENA.

RESOLUCION NUMERO 67

República de Panamá.—Poder Ejecutivo Nacional.—Secretaría de Relaciones Exteriores y Comunicaciones.—Sección de Comunicaciones.—Resolución número 67.—Panamá, 29 ed Julio de 1940.

Vistas las solicitudes de los señores Guillermo Hall, Ayudante de la Agencia Postal de Panamá y Jorge García de Paredes, Cartero del Reparto de correspondencia a domicilio, por medio de las cuales solicitan un mes de vacaciones, de conformidad con el artículo 796 del Código Administrativo, y teniendo en cuenta que con la ausencia temporal de estos empleados no se perjudica el servicio de esos Despachos,

SE RESUELVE:

Concédese a los señores Guillermo Hall y Jorge García de Paredes un mes de vacaciones con derecho a sueldo a partir del día 10 de Agosto hasta el 10 de Septiembre venidero.

Comuníquese y publíquese.

AUGUSTO S. BOYD.

El Secretario de Gobierno y Justicia, Encargado de la Secretaría de Relaciones Exteriores y Comunicaciones,

LEOPOLDO AROSEMENA.

CARTA DE NATURALIZACION

RESOLUCION NUMERO 27

República de Panamá.—Poder Ejecutivo Nacional.—Secretaría de Relaciones Exteriores y Comunicaciones.— Resolución número 27.— Panamá, 31 de Julio de 1940.

Vista la solicitud que ha hecho a esta Secretaría el señor Jaime Llavenera, ciudadano español, con fecha 21 de Junio de 1939, para que se le expida Carta de Naturalización como panameño; en atención a que los documentos presentados junto con su solicitud demuestran que dicho señor ha cumplido con los requisitos que exigen el aparte b) del artículo 6º de la Constitución Nacional y la ley 26 de 1930; y habiéndose llenado las formalidades requeridas por la ley 5º de 1934,

SE RESUELVE:

Expídase Carta de Naturalización, como panameño, a favor del señor Jaime Llavenera.

Comuníquese y publíquese.

AUGUSTO S. BOYD.

El Secretario de Gobierno y Justicia, encargado del Despacho de Relaciones Exteriores y Comunicaciones,

LEOPOLDO AROSEMENA.

**CARTA DE NATURALIZACION
NUMERO 1529**

República de Panamá.—Poder Ejecutivo Nacional.—Secretaría de Relaciones Exteriores y Comunicaciones.— Carta de Naturalización número 1529.

El Presidente de la República de Panamá,

A todos los que la presente vieren SALUD:

Por cuanto el señor Jaime Llavenera ha solicitado del Poder Ejecutivo que se le expida Carta de Naturalización, como nacional panameño, y por cuanto ha llenado los requisitos exigidos por el aparte b) del artículo 6º de la Constitución Nacional y por la ley 26 de 1930.

Por tanto, en ejercicio de la atribución que le confiere al Presidente de la República el ordinal 12 del artículo 7) de la Constitución Nacional, he venido en expedir la presente Carta de Naturalización a favor del señor Jaime Llavenera, de clarándolo panameño.

DATOS DE IDENTIFICACION:

Nombre:
Jaime Llavenera
Nacional de origen renunciada:
España
Edad: 60 años
Color: Blanco
Tiempo de residencia en la República:
34 años
Estado civil: casado
Nombre de su cónyuge:
Concepción Escala
Dada firmada, de mi mano, sellada con el sello

de la República, y refrendada por el Secretario de Relaciones Exteriores y Comunicaciones, a los treinta y un días del mes de Julio de mil novecientos cuarenta.

AUGUSTO S. BOYD.

El Secretario de Gobierno y Justicia, encargado del Despacho de Relaciones Exteriores y Comunicaciones,

LEOPOLDO AROSEMENA.

TELEGRAMAS REZAGADOS

Panamá, 16 de Agosto de 1940.

- De Purio, para Ofelina Caballero.
- De Concepción, para C. L. Peck.
- De Santiago, para Estebán Jaramillo.
- De Río Hato, para (Aida) Guillermo Díaz.
- De Divisa, para Hermelinda.
- De Colón, para Angel María Gómez.
- De David, para Guille (Domingo Anzola).

AVISOS Y EDICTOS

PREVENCION

Para los efectos legales aviso al público, especialmente a los comerciantes e industriales, que he comprado al señor Luis F. Forero ebanista de esta plaza, todas las maquinarias, herramientas, útiles, enseres, maderas brutas y labradas y demás bienes muebles, inclusive un carro truck, que se encontraban en su taller de carpintería y ebanistería, que funcionaba en calle 25 Oeste, casa número 74.

Panamá, 16 de Agosto de 1940.

Amelia Blanco de Rodríguez.

EDICTO EMPLAZATORIO

El suscrito Juez Segundo del Circuito de Panamá, por medio del presente,

HACE SABER:

Que en el Juicio de Sucesión Testamentaria de José María Pinilla Urrutia, se ha dictado el auto cuya fecha y parte resolutive dicen textualmente lo siguiente:

"Juzgado Segundo del Circuito.—Panamá, Agosto catorce de mil novecientos cuarenta.

Vistos:

"Por lo expuesto el suscrito Juez Segundo del Circuito de Panamá, administrando justicia en nombre de la República y por autoridad de la Ley, DECLARA:

"Que está abierto el juicio de sucesión testamentaria de don José María Pinilla Urrutia desde el día veinticuatro de Agosto de mil novecientos treinta y nueve, fecha de su defunción.

"Que es su heredera universal sin perjuicio de tercero, su esposa doña Lucila María Fábrega vda. de Pinilla Urrutia, quien además es Albacea de la sucesión, de acuerdo con el testamento:

"Que queda disuelta la sociedad de gananciales que existía entre el causante y su esposa doña

Lucila María Fábrega vda. de Pinilla Urrutia desde la fecha del fallecimiento del finado don José María Pinilla Urrutia, y ORDENA:

"Que comparezcan a estar a derecho en el juicio todas las personas que tengan algún interés en él.

"Fijese y publíquese el edicto emplazatorio de que trata el artículo 1601 del Código Judicial.

"Cópiese y notifíquese.—(Fdo.) DANIEL BALLELEN.—El Secretario, (Fdo.) J. A. Pretelt".

Por consiguiente, se fija el presente edicto emplazatorio en lugar público de la Secretaría de este Tribunal hoy, dieciseis (16) de Agosto de mil novecientos cuarenta (1940), por el término de treinta (30) días hábiles, y copia de él se tiene a disposición de la parte interesada para su publicación legal.

El Juez,

DANIEL BALLELEN.

El Secretario,

J. A. Pretelt.

EDICTO NUMERO 11

El suscrito Gobernador de la Provincia de Coclé, encargado de la Administración Provincial de Tierras y Bosques,

HACE SABER:

Que el señor Francisco Carrera, vecino del Distrito de Aguadulce, pide a título de plena propiedad en compra un terreno denominado "El Barrero" por medio del siguiente memorial:

"Señor Gobernador de la Provincia.—Ramo de Tierras.—E. D. D.—Para mi mandante señor Francisco Carrera, varón, mayor de edad, natural y vecino de Aguadulce, agricultor, con cédula de identificación número 4-1707, solicito respetuosamente de usted, que previo el trámite legal de venta de tierras nacionales, se sirva expedir título de propiedad del suelo ocupado con una finca de su pertenencia denominada "El Barrero", ubicado en el Distrito de Aguadulce, cercada y cultivada desde hace más de veinte años, con una extensión superficial de dieciseis hectáreas con quinientos treinta y nueve metros cuadrados (16 Hts. 539 m.c.) y estos linderos: Norte, la Quebrada El Barrero y predio de Víctor Fuentes; Sur, predio de Víctor Fuentes; Este, camino de El Barrero; y Oeste, el río Santa María y la Quebrada de El Barrero. Acompaño a este escrito, el poder para actuar, el plano e informe jurado del Agrimensor Oficial; la prueba testimonial suficiente para acreditar la antigüedad de la finca; el certificado de que el impuesto de inmuebles correspondiente a ella, está pagado en los últimos cinco años; y el comprobante de haber depositado la mitad del valor del terreno, conforme a la Ley de venta de tierras nacionales. Dígnese usted, pues, dar a esta solicitud el curso legal correspondiente.—Peonomé, veintisiete de Julio de mil novecientos cuarenta.—(Fdo.) Héctor Com Bermúdez".

Para que sirva de formal notificación al público, se fija el presente edicto en lugar visible de este Despacho y en la Alcaldía del Distrito de Aguadulce por el término de treinta días hábiles, hoy treinta de Julio de mil novecientos cuarenta a las once de la mañana.

El Gobernador, Admor. de Tierras y Bosques,
E. AROSEMENA.

El Secretario,

Federico Zúñiga G.

EDICTO NUMERO 39

El suscrito Gobernador de Los Santos, Administrador Provincial de Tierras y Bosques para los efectos legales al público

HACE SABER:

Que el señor Fabián Herrera, mayor, casado, natural y vecino de este Distrito, con cédula N^o 34-603, solicita ante este Despacho se le adjudique el título de propiedad, en compra, del globo de terreno denominado "Nadie Quiere", ubicado en el Distrito de Pocrí, de una capacidad superficial de sesentidos hectáreas nueve mil setecientos doce metros cuadrados (62 Hts. 9712 m. c.), comprendido dentro de los siguientes linderos: Norte, terreno de Juan B. Franco; Sur, terrenos de Basilio Barrios y de Secundino Castillero; Este, terrenos libres y de Basilio Barrios, y Oeste, Río Salado y terreno de Jacinto González.

Y para que todo el que se considere perjudicado, haga valer sus derechos en tiempo oportuno, se fija el presente edicto por treinta días en este Despacho y en el de la Alcaldía de Pocrí, y una copia se entregará al interesado para que lo haga publicar por tres veces consecutivas en la GACETA OFICIAL.

El Gobernador, Admor. P. de Tierras y Bosques,

EVERARDO A. DECEREGA.

Manuel I. López,

Oficial de Tierras y Bosques.

EDICTO NUMERO 2

El suscrito Gobernador de la Provincia de Coclé, encargado de la Administración de Tierras y Bosques.

HACE SABER:

Que el señor Modesto Simití, natural y vecino de este Distrito, residente en Río Grande, ha solicitado a título de plena propiedad en compra, un terreno por medio del siguiente memorial:

"Señor Gobernador de la Provincia, Ramo de Tierras y Bosques. Mi nombre es Modesto Simití, soy mayor de edad, soltero, natural y vecino de este Distrito, residente en Río Grande, agricultor y portador de la cédula N^o 9-199, estampilla 0060. Vengo ante Ud. a solicitarle, en mi propio nombre y con todo respeto, se sirva adjudicarme, en plena propiedad y por compra un lote de terreno ubicado en el Corregimiento de Río Grande, comprensión de este Distrito y comprendido dentro de los siguientes linderos: Norte, terreno de Manuel de J. Ortiz y Manuel Suárez; Sur, terreno que fue de Virginia Grimaldo, hoy de Magdalena vda. de Jaén; Este, carretera nacional y Oeste, terrenos de Virginia Grimaldo y hermanas. La extensión del lote que solicito es de tres mil ciento sesenta y un metros cuadrados (3161 m.c.). Acompaño dos copias del plano levantado por el Agrimensor Oficial, Sr. Hugo Víctor y aprobado por el Agrimensor General, así como también el informe correspondiente. El nombre del terreno es "El Esfuerzo" Está cercado y

cultivado y además tiene una casa de habitación con sus accesorios desde hace cerca de treinta años. No reconoce servidumbre ni perjudica derechos de terceros. Como testigos para comprobar esto, presento a los señores Manuel de J. Ortiz, uno de los colindantes, y a Marcelino Gálvez, ambos vecinos de Río Grande y actualmente en el Despacho de esta Gobernación, listos para dar sus testimonios. Adjunto la constancia de haber pagado la mitad del valor del terreno pedido y estoy pronto a llenar todas las demás formalidades de ley. Para que me represente en esta actuación doy poder al señor Manuel María Grimaldo F., abogado inscrito, vecino de esta ciudad, quien en preuba de que acepta firma conmigo.—Penonomé, enero 30 de 1940.—A ruegos de Modesto Simití que dice no saber firmar lo hace, (fdo.) Ovidio Quirós G. céd. N° 24-452. Acepto el poder. (fdo.) Manuel María Grimaldo F.

Para que sirva de formal notificación al público, se fija el presente edicto en lugar visible de este Despacho, hoy primero de febrero de mil novecientos cuarenta, a las diez de la mañana.

El Gobernador-Admor. de Tierras y Bosques,
EMILIANO AROSEMENA.

El Secretario,
Federico Zúñiga.

3 vs.—3

EDICTO NUMERO 42

El suscrito Gobernador de la Provincia de Herrera, encargado de la Administración Provincial de Tierras y Bosques, al público,

HACE SABER:

Que el señor Marcelino Murillo, varón, mayor, casado, propietario y agricultor, natural y vecino del Distrito de Ocu, cedula N° 29-41, ha solicitado de este Despacho en su propio nombre, la adjudicación del título de propiedad por compra, del globo de terreno denominado "El Olivo" ubicado en jurisdicción del Distrito de Santa María, de una extensión superficial de veinticinco hectáreas, dos mil cuatrocientos metros cuadrados (25 Hts. 2.400 m. c.), comprendido dentro de los siguientes linderos: Norte, terrenos nacionales; Sur, terrenos nacionales, camino de La Concepción al Olivo y José Atencio; y por el Oeste, terrenos nacionales.

De conformidad con el Artículo 61 de la Ley 29 de 1925 y para que todo el que se considere perjudicado con esta solicitud, haga valer sus derechos en tiempo oportuno, se fija el presente Edicto en lugar visible de este Despacho por el término señalado por la Ley, y copias de él se remiten a la Alcaldía del Distrito de Ocu y se le entrega al interesado para que la haga publicar por tres veces consecutivas en la GACETA OFICIAL o en el periódico de la localidad.

Chitré, Agosto 9 de 1940.
El Gobernador, Admor. de Tierras y Bosques,
SEBASTIAN PINZON R.

El Secretario,
Juan M. Pérez.

3 vs.—3

EDICTO NUMERO 60

El suscrito Gobernador de la Provincia de Herrera, encargado de la Administración Provincial de Tierras y Bosques al público,

HACE SABER:

Que el señor Adolfo Pinzón C., varón, mayor, casado, agricultor y comerciante, natural y vecino del Distrito de Ocu, cedula N° 32-5815, ha solicitado de este Despacho, la adjudicación del título de plena propiedad por compra, sobre el globo de terreno llamado "San Sebastián", ubicado en jurisdicción del Distrito antes citado, de una extensión superficial de veintinueve hectáreas, ocho mil trescientos ochenta y tres metros cuadrados (29-Hts. 8.383 m. c.), comprendido dentro de los siguientes linderos: Norte, Río Ocu; Sur, terreno de Pedro Pimentel; Este, terreno del suscrito Adolfo Pinzón C.; y Oeste, terreno de Mateo Castellero.

De conformidad con el Artículo 61 de la Ley 29 de 1925 y para que todo el que se crea perjudicado con esta solicitud, se presente en tiempo oportuno a hacer valer sus derechos, se fija el presente Edicto en lugar visible de este Despacho por el término señalado por la ley, hoy 6 de Agosto de 1940, una copia se remite a la Alcaldía del Distrito de Ocu para que asimismo sea fijado por el término indicado y otra copia se le entrega al interesado para que la mande a publicar por tres veces consecutivas en el periódico de la localidad o en la GACETA OFICIAL.

Chitré, 6 de Agosto de 1940.
El Gobernador, Admor. de Tierras y Bosques,
SEBASTIAN PINZON R.

El Secretario,
Juan M. Pérez.

3 vs.—3

EDICTO ÉMPLAZATORIO NUMERO 2

El suscrito Juez Segundo del Circuito de Coche, por el presente llama y emplaza a Tereso Alveo, de veinte años de edad, soltero, agricultor, mestizo, de color moreno, natural de Penonomé nacido en Softe, y cuyo paradero se ignora, para que dentro del plazo de treinta días contados desde la última publicación de este edicto en la GACETA OFICIAL comparezca a este Tribunal a responder en la investigación que en su contra se adelanta por el delito de seducción.

Se le hace presente al procesado que de no presentarse, su omisión se apreciará como un indicio grave en su contra y la causa se seguirá sin su intervención.

A la vez se le ruega a todas las autoridades de la República informen a este Tribunal cualquier noticia que tengan acerca del emplazado.

Una copia de este edicto se enviará a la GACETA OFICIAL por conducto de la Secretaría de Gobierno y Justicia para que sea publicada.

Penonomé, Septiembre 22 de 1939.
El Juez,
RAUL E. JAEN P.

El Secretario,
M. Moreno.

5vs.—2

Agencia Postal de Panamá**SERVICIO DE CORREOS**

Buzones colocados en los siguientes lugares de la Capital

Palacio Nacional
 Presidencia
 La Merced
 Escuela N. Pacheco
 Mercado, Calle 13 Este
 Calle J. frente a Ancón
 Avenida Central, La Florida
 Avenida Central, París-Madrid
 Avenida Central y Calle B, La Concordia
 Santa Ana, Café Coca Cola
 Santa Ana, Panazone
 Calle 16 Oeste, Botica Salazar
 Avenida A., número 38, Panamá School
 Calle I., Instituto Nacional
 El Chorrillo, Límite
 Avenida del Perú, Registro Civil
 Avenida del Perú, Calle 83
 Avenida del Perú, Calle 86
 Avenida Central, Calle K
 Avenida Central, Calidonia, Calle F
 Estación del Ferrocarril
 Estafeta de Calidonia
 Oficina de Turismo.—Calle H.—Calle del Estudiante

SERVICIO DE EXPRESO

Se presta dos veces al día: una por la mañana y otra por la tarde, todos los días, excepto los Domingos por la tarde.

SERVICIO A DOMICILIO

Se presta dos veces al día: una por la mañana y otra por la tarde, excepto los Domingos por la tarde.

REPARTO GENERAL

Se atiende desde las 7:30 de la mañana hasta las 8 de la noche. Los Domingos de 8 a 11 de la mañana.

IMPRESOS

Todos los días de 8 a 12 y 2 a 5.

SECCION DE CALIDONIA

Los mismos servicios y las mismas horas.

ENCOMIENDAS POSTALES

Oficina: Avenida B. y Calle 15 Este. Todos los días, excepto los Domingos, de 8 a 12 y de 2 a 5.

CIERRE DE CORREOS**Aéreo Nacional**

Para David, Remedios, Las Lajas y Puerto Arruvelles, todos los días a las 7:30 p.m.

Recomendados y ordinarios, a las 10 de la mañana.
 Los domingos, a las 10 de la mañana.

MARITIMO NACIONAL

Para Darién, Chiriquí y Coiba, cada vez que salga en barcación de la Sociedad de Navegación Elliot.

Para Bocas del Toro, todos los días a las 11 y 30 de la mañana y a las 4 y 30 de la tarde. Los domingos a las 10 de la mañana.

Para Taboga, los Lunes y Jueves.

Para San Miguel, Chimán, Chepillo, Los Otoques, Garachiné y Jaqué, cada vez que haya embarcación para esos lugares.

TERRESTRE NACIONAL

Para los demás distritos de la Provincia de Panamá y los de Coclé, Los Santos, Herrera y Veraguas, todos

los días excepto los Domingos y días feriados, en las horas que se expresan a continuación: Recomendados de 4 a 5 p.m. y ordinarios: a las 6 de la tarde.

Para Juan Díaz, Pueblo Nuevo, Río Abajo y San Francisco de la Caleta: diariamente, las 4 de la tarde.

Para Pacora: los Jueves y Sábados, a las 10 de la mañana.

HORAS DE CIERRE DEL CORREO AEREO EN LA AGENCIA POSTAL DE PANAMA

Días de llegada de los Correos: DOMINGOS, MARTES, JUEVES Y SABADOS.

Días y horas de cierre de los Correos;

(Vía Miami) Para Norte y Centro de Colombia, Curazao, Venezuela, Guayanas, Brasil, Antillas, América del Norte y Europa:

MARTES y JUEVES: Recomendados, 6 y 30—Ordinarios, 6 y 45 p.m.

(Vía Kingston) Para Norte y Centro de Colombia, Antillas Mayores, América del Norte y Europa: SABADOS. Recomendados, 6 y 30.—Ordinarios, 6 y 45 p.m. (Vía Brownsville) Para Centro y Norte América, Asia y Oceanía: MARTES, JUEVES y SABADOS: Recomendados, 6 y 30 p.m. DOMINGOS: 10 a.m. Ordinarios: MIERCOLES, VIERNES, DOMINGOS y LUNES, 7 y 30 a.m.

(Vía Sur) Para Colombia, Ecuador, Perú, Bolivia, Chile, Argentina, Uruguay y Paraguay: MARTES y SABADOS: Recomendados, 6 y 30. Ordinarios, 6 y 45 p.m.

(Transatlántico) Para Europa, por ambas vías del servicio: MARTES, JUEVES y SABADOS: Recomendados, 6 y 30. Ordinarios, 6 y 45 p.m. DOMINGOS, 10 a.m.

(Transpacífico) Para Asia y Oceanía: SABADOS. Recomendados, 6 y 30. Ordinarios, 6 y 45.

NOTAS: Las horas de cierre indican el máximo de tiempo disponible para el despacho de la correspondencia y están determinadas por las del recibo del ferrocarril, de *scooter* o de los aviones.—No es posible alterar esas horas caprichosamente.—La correspondencia que se deposite cumplido el minuto de las horas indicadas, seguirá a su destino por el despacho inmediato.

M. DE J. QUIJANO,

Agente Postal de Panamá

CIERRE DE CORREO MARITIMO

Agosto 17—para Buenaventura, Bogotá y Tumaco, hasta las 8 y 30 a.m., por vapor Drago.

Agosto 20—para Nueva York, vía Barranquilla, hasta las 3:30 p.m., por vapor Santa Clara.

Agosto 21—para Pto. Cabezas, La Ceiba y Nueva Orleans, hasta las 3:30 p.m., por vapor Cefalu.

Agosto 21—para Cartagena, Barranquilla, Curazao, Caracas, Puerto España y Barbados, hasta las 3:30 p.m., por vapor Cottica.

Agosto 22 — para Pantarenas, Bogotá, Guayaquil, Quito, Paíta, Trujillo, Callao, Lima, Molendo, La Paz, Arica, Iquique, Antofagasta, Santiago, Valparaíso, Buenos Aires, Montevideo, Asunción y Río de Janeiro, hasta las 2:30 p.m., por vapor Sta. Elena.

PERMANENTE

Los documentos publicados en la Gaceta Oficial se considerarán oficialmente comunicados para los efectos legales y del servicio

El Subsecretario de Gobierno y Justicia,

DANIEL PINILLA.